



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

### ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN RELACIÓN AL USO DE LAS COMUNICACIONES.

Con fecha 27 de enero del año en curso, el Comité de Transparencia aprobó el **"ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA COMO MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN"**, mismo que se hizo del conocimiento de las áreas universitarias.

En dicho Acuerdo se prevé, de entre otros, que a través del correo electrónico institucional **comitetransparencia@unam.mx**, se estaría solicitando, enviando y recibiendo información y documentos relacionados con las actividades del Comité a la Unidad de Transparencia, a las áreas universitarias y a las instancias que se requiera.

Asimismo, para los efectos de la notificación, las áreas universitarias deben confirmar al Comité de Transparencia por correo electrónico la recepción del documento o comunicado.

Considerando que aun y cuando dicho acuerdo es del conocimiento de las áreas universitarias, este Comité advierte que, en algunos casos, las áreas universitarias omiten confirmar la recepción de las notificaciones que les son enviadas a través del correo electrónico institucional.

Por lo anterior, se reitera que los enlaces de transparencia, así como aquellos que reciban algún correo electrónico de la cuenta del Comité de Transparencia, deberán confirmar la recepción de las notificaciones electrónicas, en un plazo no mayor a **dos horas** cuando se trate de **asuntos urgentes**, y en un término no mayor a **doce horas** para asuntos relacionados con **trámites ordinarios**. Transcurridos esos plazos sin que el área universitaria haya confirmado la recepción del contenido del correo electrónico, se considerará efectuada la notificación **en la fecha y hora indicada en el acuse de recibo automático generado por el correo electrónico institucional, o bien, del acuse de envío**, en consecuencia, el inicio del plazo para dar respuesta a los requerimientos que se formulen se computará a partir de la fecha y hora del envío del correo electrónico, de la cuenta institucional del órgano colegiado.

Por último, el Comité de Transparencia, siempre comprometido con el medio ambiente, autoriza que las notificaciones que efectúe la Secretaría Técnica se realicen únicamente a través de la herramienta institucional del correo del Comité de Transparencia, y sólo excepcionalmente, cuando las circunstancias así lo ameriten, de forma física.

Notifíquese el presente acuerdo por correo institucional a la Unidad de Transparencia, para que por su conducto se haga público en su página web y por oficio a todas las áreas universitarias para su conocimiento y efectos jurídicos.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO

# COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Así lo resolvió por unanimidad de votos de sus miembros el Comité de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de México, en términos de los artículos 1º, 11, 15, 20 y 53, fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México.

**"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"**  
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 19 de enero de 2018

**Lic. Edgar Mauricio Reyes Tableros**  
Director General de Estudios de Legislación Universitaria y  
Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia

**Lic. Juan Enrique Azuara Olascoaga**  
Contralor

**Dr. Alfredo Sánchez Castañeda**  
Defensor de los Derechos Universitarios

**Lic. Ignacio Medina Bellmunt**  
Director General de Servicios  
Generales y Movilidad

**Mtro. Francisco Javier Fonseca Corona**  
Titular de la Unidad de Transparencia

**Dra. Jacqueline Peschard Mariscal**  
Especialista

**Dra. Issa Luna Plá**  
Especialista

**ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN RELACIÓN AL USO DE LAS  
COMUNICACIONES.**